## 1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2022 de la Subdirección de Hidrología, de la siguiente manera:

| RENGLON | OBJETO CONTRACTUAL | No. ACT. PAA | TIPO DE RECURSOS | VALOR CDP ($) | MODALIDADES DE SELECCIÓN | TIPO DE CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO (MESES) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 110 | ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS PARA LA RED DE ESTACIONES AUTOMATICAS (BATERÍAS, REGULADORES ELECTRONICOS, ENTRE OTROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDEAM | A SHIDRO22-4 | NACION INVERSION | 80.000.000 | Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica | COMPRA VENTA | Dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la decisión emitida por la ANLA a la solicitud de certificado de exclusión o no del impuesto sobre el valor agregado IVA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de octubre de 2022. |

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad en la fila No. 106 del archivo PAA 2022,

## 2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**a) Licitación Pública** ☐

**b) Selección Abreviada (Marque con una X)**

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización [X]
- Contratación de menor cuantía (<=280 SMMLV) ☐
- Contratación para la prestación de servicios de salud ☐
- Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto ☐

**c) Concurso de méritos** ☐

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto -Ley 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de **subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los bienes que se pretende adquirir son de características técnicas uniformes de común utilización según los estudios previos. El IDEAM no cuenta con la plataforma tecnológica para llevar a cabo el procedimiento de subasta inversa electrónica, razón por la cual la subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma de SECOP II.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDEAM dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que: "El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: 1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el **menor precio**." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso.

Sustentación y definición de la tipología contractual:

Teniendo en cuenta el objeto planteado para la presente contratación y las obligaciones contractuales que se derivan del mismo, el contrato a suscribir con ocasión del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA**.

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

a. Consultoría ☐
b. Prestación de servicios ☐
c. Suministro ☐
d. Compraventa ☒
e. Otro ☐ Cuál_____

## 4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Por otro lado, el numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM, entre otros, el objeto de: *"obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación (…)".*

De acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto 291 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Meteorología del INSTITUTO, le corresponde las siguientes funciones, entre otras: "*1. Desarrollar la investigación básica sobre meteorología para el mejor manejo de los recursos biofísicos del país. (…) 3. Establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente a información meteorológica y climática. (…) 9. Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir del conocimiento del clima y de los procesos atmosféricos, (…) 11. Producir el informe sobre el estado y la evolución del clima para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables que debe presentar el director general al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 12. Aportar los criterios técnico-científicos para la instalación y operación de las estaciones meteorológicas de todo tipo: sinópticas, climatológicas, aeronáuticas, agrometeorológicas, de ecosistemas y deslizamientos, de radiosonda y especiales, del Instituto 13. Elaborar las guías y manuales sobre normalización y estándares de las observaciones meteorológicas y de los instrumentos, así como de las prácticas, procedimientos y metodologías para la toma de datos. (…) 19. Planear el desarrollo de las infraestructuras meteorológicas dentro del IDEAM para darle apoyo a los diferentes sectores de la economía naciona.l".*

En el mismo sentido, la Subdireccion de Hidrología, tiene entre sus funciones, establecidas en el artículo 12 del Decreto 291 de 2004*: "1. Diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; determinar la demanda del recurso hídrico por los diferentes usuarios; y obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales, y subterráneas a través del laboratorio de calidad ambiental, y en casos especiales del aire y del suelo."*

Para cumplir con el objetivo encomendado y adelantar las funciones antes mencionadas, el Instituto tiene actualmente una Red de 646 Estaciones Automáticas, las cuales se componen de sistema de alimentación, sistema de colección de datos, sistema de transmisión y de sensores electrónicos para monitorear los parámetros hidrometeorológicos, estos sensores se utilizan para realizar mediciones en variables como dirección y velocidad del viento, presión atmosférica, radiación global, radiación visible, temperatura y humedad del aire, temperatura del suelo, humedad del suelo, evaporación, precipitación y nivel, entre otras.

Los sensores electrónicos son los encargados de medir la variable ambiental a través de un elemento sensible que es un transductor, el cual convierte la señal análoga en una señal eléctrica que se interpreta y almacena en una plataforma colectora de datos, la cual a través de un sistema de transmisión el cual puede ser satelital, celular, o por radiofrecuencia (RF), envía la información hidrometeorológica a la estación central para su decodificación, almacenamiento y visualización. Todas las estaciones automáticas del IDEAM funcionan de forma autónoma a base de un sistema de alimentación con energía solar para lo cual utilizan paneles solares, reguladores solar y baterías.

En la revisión general a la red de estaciones automáticas, se encontró que varias estaciones se encuentra fuera de servicio o próximas a quedar fuera de servicio debido a la descarga de las baterías producida por tiempo de uso o fallas en el regulador del sistema de alimentación, razón por la cual, se hace necesario sustituir por baterías o reguladores de similares características técnicas, así mismo es necesario contar con elementos de reserva a fin de prever fallas en las diferentes estaciones del país, de acuerdo a dichas necesidades la red de estaciones automáticas requiere para su adecuado funcionamiento la siguiente distribución de baterías y reguladores:

| EQUIPO | CANTIDAD |
|---|---|
| BATERIA 12V/100Ah | 200 |
| REGULADOR | 50 |

Sin embargo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos 2022, la cual asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**., se realizará la adquisición de los equipos de carácter prioritario de acuerdo las necesidades de las estaciones, como de equipos que operen como repuesto en caso de ser necesario, por lo cual, la cantidad de elementos mínimos que según el estudio de mercado realizado por la Entidad se podrían adquirir con los recursos asignados por la Entidad, corresponden a:

| EQUIPO | CANTIDAD | ESTACIONES |
|---|---|---|
| BATERIA 12V/100ª | 64 | SERRANIA DEL PERIJA - AUT [28025120], NUEVA COLOMBIA [13057010], PUENTE YOPAL - AUT [35217010], SANTA EMILIA - AUT [26145090], PAJARITO - AUT [35197190], ARBOLEDAS - AUT [1602500110], EL JUNCAL - AUT [2405700149], SALGAR - AUT [2619700161], LA VORAGINE - AUT [2629700151], SONSON [26180180], PLANTA ECOPETROL - AUT [2502700153], CORRAL DE PIEDRA - AUT [28017140], CERRO PARAMO - AUT [52055150], MUTATA - AUT [11117040], GUAYABAL - AUT [2633700150], ESCUELA NAVAL BARRANQUILLA - AUT [29004520], AGUAS CLARAS - AUT [16017010], QUINCE LETRAS - AUT [16057040], ZARAGOZA - AUT [26105250], GAMARRA - AUT [23217080], LAS BRISAS - AUT [26115090], EL RETIRO - AUT [2703700106], MAGUARE - AUT [46035010], PUENTE JUANAMBU - AUT [52047020], CAPURGANA - AUT [11159010], BALBOA - AUT [52015050], PARQUE RAFAEL NUNEZ [35027002], PUENTE LLERAS - AUT [35017020], FLORENCIA - AUT [44035040], BOCATOMA EAAB - AUT [35027520], PIE DE PATO - AUT [55015010], BAGADO [11017020], SAN VICENTE DEL CAGUAN - AUT [46015030], PUENTE ZACARIAS - AUT [5311700154], PUENTE TEXAS [47017160], PUERTO BARCO-GABARRA - AUT [16067010], LA DONJUANA - AUT [16017020], RIO CHIQUITO [21057130], LA INDEPENDENCIA - AUT [26055110], TRINIDAD - AUT [35235040], UNGUIA - AUT [11135030], LA MORA - AUT [21167080], PUENTE GUILLERMO - AUT [2401500052], FARALLONES - AUT [26055100], BOLOMBOLO [26207080], PUEBLO BELLO - AUT [12027010], PAICI - AUT [15075150], PUENTE SARDINATA - AUT [16037030], AGUACHICA - AUT [23195240], MACAGUAL - AUT [44035050], EL ROSARIO - AUT [44037040], RUMICHACA - AUT [52057100], GINDRAMA - AUT |

| | | |
|---|---|---|
| | | [11027050], SIETECUERALES - AUT [26157200], HACIENDA COTOVE - AUT [26225060], CANTERAS - AUT [23087210], PUERTO ARAUJO - AUT [23127020], PUENTE LA CABANA [35217030], EL PEPINO - AUT [44015070], PUERTO NARINO - AUT [48015040], TADO - AUT [54017040], SARDINATA [16035030], MONIQUIRA - AUT [24017600, RESERVA NATURAL LA PLANADA - AUT [5102500128] |
| REGULADOR | 15 | SANTA ROSITA - AUT [21209920], SAN PEDRITO - AUT [29047070], UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - AUT [16015120], PUERTO LLERAS TOLIMA - AUT [21160260], PALMIRA HACIENDA - AUT [26247010], ESTRECHO PATIA - AUT [52025080], MINCA - AUT [15017030], AEROPUERTO CAMILO DAZA - AUT [16015501], COTOCA ABAJO - AUT [13077060], BERLIN - AUT [37015030], LA JOSEFINA - AUT [52055170], EL SILENCIO - AUT [15067200], SAN PABLO TOLIMA - AUT [21167060], LA BOYERA - AUT [24015110], QUIBDO - AUT [11047040] |

Si de la subasta que se lleve a cabo se puede obtener una disminución en el valor unitario de los equipos determinado a partir del estudio de mercado, se adquirirán equipos adicionales y por lo tanto la Entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto.

Se realizará la solicitud de exclusión de IVA a los grupos que apliquen y de ser aprobada se adquirirán equipos adicionales.

Con la adquisicion de estos elementos se ayuda en el cumplimeitno de la meta SHIDRO21-4 "*Cargar, revisar y validar información en plataformas DHIME, Equipos Funcionando.*", ya que los elementos a adquirir garantizan la alimentacion electrica de las estaciones automaticas y permite la generacion de informacion de manera continua.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir las especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Para satisfacer las necesidades descritas, la Entidad requiere contratar

**5.1. OBJETO CONTRACTUAL:**

ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS PARA LA RED DE ESTACIONES AUTOMATICAS (BATERÍAS, REGULADORES ELECTRONICOS, ENTRE OTROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDEAM.

**5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Para la correcta ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista seleccionado cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso, así:

**BATERIA 12V/100ª**

| ***SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN*** | |
|---|---|
| ***Descripción:*** *El sistema de alimentación deberá garantizar el suministro eléctrico autónomo, continuo y permanente para las estaciones y debe estar conformado por panel solar, regulador y batería; independiente a cualquier otro sistema que componga la estación. Por ello, se considera el uso de energía de 12V DC basada en baterías que se cargarán a través de paneles solares. Además, el sistema de alimentación deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones:* | |
| ***Ítem*** | ***Requerimientos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento*** |
| ***Batería*** | |
| *1* | *Debe ser para aplicaciones solares* |
| *2* | *Debe ser recargable y de libre de mantenimiento* |
| *3* | *Debe ser de ciclo profundo* |
| *4* | *Debe ser de tipo AGM o GEL* |
| *5* | *Voltaje nominal 12V* |
| *6* | *Capacidad >= 100 Ah* |
| *7* | *Auto descarga mensual <4%* |
| *8* | *Ciclos de uso al 30% DOD (profundidad de descarga) >= 1200 ciclos* |
| *9* | *Temperatura de operación (carga/descarga): debe incluir el rango entre: -10°C a +40°C* |
| *10* | *Dimensiones <= 33cm x 18cm x 22cm (largo x ancho x alto)* |
| *11* | *Peso <= 35Kg* |
| *11* | *Se debe presentar guía de instalación de la batería* |

**REGULADOR**

| ***SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN*** | |
|---|---|
| ***Descripción:*** *El sistema de alimentación deberá garantizar el suministro eléctrico autónomo, continuo y permanente para las estaciones y debe estar conformado por panel solar, regulador y batería; independiente a cualquier otro sistema que componga la estación. Por ello, se considera el uso de energía de 12V DC basada en baterías que se cargarán a través de paneles solares. Además, el sistema de alimentación, deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones:* | |
| ***Ítem*** | ***Requerimientos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento*** |
| ***Cargador*** | |
| *1* | *Tipo PWM o MPPT* |
| *2* | *Compatible con baterías AGM o GEL* |

| | |
|---|---|
| *3* | *Capacidad de 10A* |
| *4* | *Voltaje nominal de 12V* |
| *5* | *Debe tener protección contra la sobrecarga de la batería* |
| *6* | *Debe tener protección de inversión de polaridad en entradas* |
| *7* | *Debe tener función de compensación de temperatura* |
| *8* | *Debe contar con indicador del estado de la batería y de la carga* |
| *9* | *Temperatura de operación debe incluir el rango entre -10°C a +50°C* |
| *10* | *Grado de protección IP 32 o NEMA equivalente o mayor* |
| *11* | *Se debe presentar manual del cargador* |

**5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**5.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Entregar los elementos comprados de manera oportuna, así como atender los requerimientos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo solicitado en los estudios y documentos previos, en la ficha técnica y lo pactado en el contrato.
4. Conservar un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDEAM, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los pliegos de condiciones definitivos, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
7. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica.
8. Suscribir oportunamente el acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
11. Hacer entrega al Supervisor el informe de ejecución de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, con los respectivos soportes.

12. Al finalizar el contrato presentar un informe final detallado en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes.
13. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la entidad pone a su disposición, tales como: el agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la entidad que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
14. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
15. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones y retardos que se puedan presentar.
17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita del IDEAM.
18. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
19. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica.

**5.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar los artículos de una marca reconocida, de alta calidad que cumplan con las normas y especificaciones técnicas de las regulaciones nacionales e internacionales.
2. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación, efectuando la reposición de las mercancías sin ningún costo para el IDEAM, efectuando la reposición de los bienes dentro de las 48 horas siguientes a la devolución que realice el supervisor.
3. Los elementos deberán ser nuevos, no remanufacturados y de primera calidad.
4. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a realizar el cambio de los elementos a los que haya en un periodo no superior al día hábil siguiente al requerimiento del supervisor.
5. Entregar los bienes debidamente embalados y rotulados, en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar el deterioro en el almacenaje y en la manipulación de estos.
6. Los elementos deberán ser transportados y entregados en el lugar indicado por el supervisor del IDEAM.
7. Asumir los gastos y costos que demande el transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales
8. Realizar todas aquellas actividades que se desprendan del objeto contractual y que sean indispensables para correcta su ejecución.

**NOTA:** El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

**5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar físico de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá en el almacén del IDEAM con dirección Calle 12 # 42B-44.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**5.5. FINANCIACIÓN:**

| NRO | DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO EN EL GASTO | RENGLON | OBJETO | FECHA DE REGISTRO | No. ACT. PAA | FUENTE | RECURSO | SITUAC | VALOR CDP ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50422 | 05 IDEAM-GGSUBDIRECCION HIDROLOGIA | C-3204-0900-3-0-3204051-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y AMBIENTAL NACIONAL | 110 | ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS PARA LA RED DE ESTACIONES AUTOMATICAS (BATERÍAS, REGULADORES ELECTRONICOS, ENTRE OTROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDEAM | 26/04/2022 | SHIDRO22-4 | NACION | 11 | CSF | $80.000.000 |

**5.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), IVA INCLUIDO**

**NOTA 1:** Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido ni el valor unitario de cada uno de los ítems so pena de ser rechazada la propuesta.

**NOTA 2:** La entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial debido a que la necesidad identificada supera el presupuesto disponible para la entidad, en este sentido, si de la subasta que se lleve a cabo se puede obtener una disminución en el valor unitario de los equipos determinado a partir del estudio de mercado, se adquirirán equipos adicionales y por lo tanto la Entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto.

**NOTA 3:** Los bienes y/o servicios a contratar (Regulador) **SI X NO** __ se encuentra excluido del IVA de acuerdo con lo establecido en la ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo – PND, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad, en el Art. 175.

**NOTA 4:** Que, en caso de darse respuesta positiva a la solicitud de la exención del IVA, por parte del ANLA, la Entidad podrán adquirir más cantidades de los elementos adquiridos, para lo cual las partes modificarán el contrato en lo relacionado a ello.

**5.7. FORMA DE PAGO:**

El IDEAM pagará al Contratista el valor del presente contrato, mediante un único pago contraentrega, previa presentación de los elementos adquiridos y los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato.
2. Certificado de ingreso al almacén en caso de ser necesario.
3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
4. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
5. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo.
6. Para el último pago deberá presentar el proyecto de cierre de expediente elaborado por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

**PARÀGRAFO QUINTO**: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

**PARÀGRAFO SEXTO**: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

**PARAGRAFO SEPTIMO:** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende, todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir el objeto del contrato; por lo tanto, el IDEAM no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el **precio más bajo**, conforme con el valor consignado en el **anexo N° 2** denominado oferta económica, esta no deberá exceder el presupuesto oficial establecido en la entidad. El menor precio se establecerá de la suma de los dos items que establece la oferta.

**5.8. SUPERVISIÓN**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el coordinador del Grupo de Instrumentos y Metalmecánica o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

**5.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la decisión emitida por la ANLA a la solicitud de certificado *de exclusión o no del impuesto sobre el valor agregado IVA,* previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de octubre de 2022.

**5.10. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA**

El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**5.11. MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores

que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

## 7. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

| | |
|---|---|
| **Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes**<br><br>**Se cuenta con la licencia: SI** [ ] **NO** [x] | **Está en trámite: SI** [ ] **NO** [ ]<br><br>(En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite) |

Observaciones y/o Recomendaciones: N/A

## 8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

(El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración)

**ESTUDIO DE MERCADO**

| | COTIZACION 1 | | | | | COTIZACION 2 | | | | | COTIZACION 3 | | | | | COTIZACION 4 | | | | | VALOR PORMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **EQUIPO** | **MODELO** | **VALOR UNITARIO** | **IVA** | **Valor Total** | **CUMPLE** | **MODELO** | **VALOR UNITARIO** | **IVA** | **Valor Total** | **CUMPLE** | **MODELO** | **VALOR UNITARIO** | **IVA** | **Valor Total** | **CUMPLE** | **MODELO** | **VALOR UNITARIO** | **IVA** | **Valor Total** | **CUMPLE** | |
| **GRUPO 1** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **BATERIA 12V/100Ah** | 12V 100Ah | 1.060.670 | 201.527 | **1.262.197** | CUMPLE | 12VDC-100AH | 623.134 | 118.395 | **741.529** | CUMPLE | 12V120AH | 1.108.000 | 210.520 | **1.318.520** | CUMPLE | MP100-12 (GEL) | 1.005.000 | 190.950 | **1.195.950** | CUMPLE | **1.129.549** |
| **REGULADOR** | SunSaver SS-10L | 403.000 | NA | **403.000** | CUMPLE | MPPT 10A | 245.670 | NA | **245.670** | NO CUMPLE | SCC-MPPT | 530.000 | NA | **530.000** | CUMPLE | BSCC 12/24 A-10A | 595.000 | NA | **595.000** | CUMPLE | **509.333** |

**CONCLUSION:**

Las cotizaciones arrojan como valor promedio máximo para el equipo **BATERIA 12V/100ª** por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.129.549) M/CTE**. y para el equipo **REGULADOR** por valor de **QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($509.333) M/CTE**.

Dado que la Entidad realizará la adquisición de los equipos de carácter prioritario de acuerdo las necesidades de las estaciones, como de equipos que operen como repuesto en caso de ser necesario, la cantidad de elementos mínimos que se podrían adquirir, corresponden a:

| EQUIPO | CANTIDAD | PROMEDIO ARROJADO ESTUDIO DE SECTOR Y MERCADO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| BATERIA 12V/100ª | 64 | $ 1.129.549 | $ 72.291.136 |
| REGULADOR | 15 | $ 509.333 | $ 7.639.995 |
| | | | **$ 79.931.131** |

De acuerdo con lo anterior, la Entidad ha dispuesto como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**.

No obstante, según se ha indicado previamente, la entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial debido a que la necesidad identificada supera el presupuesto disponible para la entidad, en este sentido, si de la subasta que se lleve a cabo se puede obtener una disminución en el valor unitario de los equipos determinado a partir del estudio de mercado, se adquirirán equipos adicionales y por lo tanto la Entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto.

## 8.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Indique con precisión la justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable de acuerdo con artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según corresponda)

El IDEAM verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, el IDEAM procederá a hacer tal verificación en forma directa.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios** *anteriores* a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La Entidad no verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que no se encuentren en firme.

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes a verificar en el RUP serán:

| | |
|---|---|
| **FACTORES HABILITADORES** | **CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES** |
| | **CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA** |
| | **CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS** |
| | **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** |

**8.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos**:**

**6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)**

Según modelo que figura en el **Anexo N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

**Las personas naturales** deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

**Las personas naturales extranjeras** deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA:** Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

**6.1.1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)**

**A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO N° 5 y 6)** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

**a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
**b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
**c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
**d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.**

**B. Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

**6.1.1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)**

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

**6.1.1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

**6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso, la información a acreditar debrá encontrarse en firme a más tardar antes de la realización de la subasta.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.

**6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía deberá ser igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de la garantía se contará desde la fecha de cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (por lo menos 3 meses). Por otro lado, si el oferente se presenta como consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**6.1.5. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES (ANEXO).**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

**6.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

**6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

**6.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

**6.1.9 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**6.1.10 COPIA DE LA CÉDULA:**

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

**6.1.11 SITUACIÓN MILITAR:**

Presentar la copia de la libreta militar o tarjeta de reservista, según sea el caso, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), y cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar o tarjeta de reservista, del representante legal en caso de requerirse, si es menor de 50 años. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con lo establecido en el título IV de la Ley 1861 de 2017.

**6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

**6.1.13 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

[1]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**6.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)**

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato establecido por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**6.1.15. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO)**

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo correpondiente, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

**6.1.16. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)**

**6.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).**

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

**6.1.18. FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS (Anexo):**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.

**6.1.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

Cada proponente deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

**8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA**

Los requisitos técnicos habilitante se dividirán de la siguiente manera:

- Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Propuesta técnica.

**8.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**

El proponente debe acreditar en el RUP, experiencia inscrita en cualquiera de las siguientes clasificaciones de bienes y servicios:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 41113800 | 41 | 11 | 38 | Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos |
| 41114300 | 41 | 11 | 43 | Instrumentos Hidrológicos |
| 81151800 | 81 | 15 | 18 | Oceanografía e Hidrología |
| 95121907 | 95 | 12 | 19 | Estación meteorológica |
| 44114400 | 44 | 11 | 44 | Sistemas de planificación |
| 41114410 | 44 | 11 | 44 | Instrumentos meteorológicos |
| 60104702 | 60 | 10 | 47 | Kits solares |
| 26111700 | 26 | 11 | 17 | Baterías, pilas y accesorios |
| 60104906 | 60 | 10 | 49 | Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos |

Respecto de mínimo **UNO (1)** y máximo **TRES (3)** contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea equivalente al **100%** o superior del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la **venta de elementos de electrónicos**.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

**a)** Clasificador de bienes y servicios.
**b)** Número del consecutivo del contrato ejecutado.
**c)** Nombre del contratista.

**d)** Nombre del contratante.

**e)** Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a el valor del presente contrato S.M.M.L.V.).

**f)** Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

**NOTAS:**

1. El proponente podrá presentar copia del contrato, actas de liquidación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en ésta. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación.

2. Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, adicionalmente el certificado deberá indicar:

   - La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
   - Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
   - En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

3. No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

4. **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

5. **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIADEL PROPONENTE - cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

6. La Entidad no evaluará **las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 1 CRITERIO DIFERENCIAL**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y

emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea equivalente al **100%** o superior del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la **venta de elementos de electrónicos.**

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial

**NOTA 2 CRITERIO DIFERENCIAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea equivalente al **100%** o superior del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la **venta de elementos de electrónicos.**

La condición de mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.5 del estudio previo. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

**8.2.2. PROPUESTA TÉCNICA.**

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica correspondiente (Anexo N° 2), que deberá estar firmada por el representante legal del proponente y adicionalmente se deberá adjuntar la ficha técnica y/o certificación del fabricante donde se pueda validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

### 6.3 CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. Del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021** según corresponda, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

Para verificar la capacidad financiera, el IDEAM verificará la información respectiva en el R.U.P., por lo tanto, los oferentes deben anexar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con corte 31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021 según corresponda.

La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

**DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).**

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral anterior, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

1. Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021** según corresponda.
2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021** según corresponda**..**
3. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a) y b), para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021** según corresponda, en firme hasta antes de la adjudicación, conforme a los indicadores de capacidad financiera que sean requeridos en el presente documento.

   Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.
4. No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia **2021**.
5. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

   En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021**o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

   De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con el modelo - Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de Condiciones, en la que se

registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral anterior con el fin de evaluar la capacidad financiera

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre 2021 , debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

**6.** Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el Anexo deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

**7.** Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

***8.*** En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, el IDEAM podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos: **BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS** del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal correspondientes a 31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021 firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995**; NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA**.

*"Artículo 37. **ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS**. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.*

*Artículo 38. **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS**. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

*Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente"*

**6.3.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).**

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

**6.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde las Entidad harán los pagos, en caso de que ser el adjudicatario.

**6.3.5 FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS (Anexo):**

Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.

**6.3.6 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica).**

**6.3.7 INDICADORES FINANCIEROS.**

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales deben estar registrados en el RUP, y este encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, se evaluara los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para tal efecto se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, cada uno de ellos:

| INDICADOR | FORMULA | COMENTARIO |
|---|---|---|
| **Índice de liquidez** | activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 1,3 veces |
| **Índice de endeudamiento** | pasivo total dividido por el activo total | Menor o igual a 70% |
| **Razón de cobertura de intereses** | utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual a 1 veces |

**NOTAS:**

1. El proponente estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

2. El proponente **NO** estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021, se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

4. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

   Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en los numerales **2.1.2.1.** y **2.1.2.1.1.,** parágrafo tercero y literal b., respectivamente, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde *n* es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i)}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Gastos de intereses i X porcentaje de participación i)}\right)}$$

**5.** Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

**6.3.8 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:**

El cumplimiento de estos indicadores se verificará el Registro Único de Proponentes, **se evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| INDICADOR | FORMULA | COMENTARIO |
|---|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** | Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio | Mayor o igual a 5% |
| **Rentabilidad del Activo (ROA)** | Utilidad Operacional dividida por el Activo Total | Mayor o igual a 3% |

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2021 se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

**NOTA 1:** Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Y así se realice con cada uno de los indicadores.

**NOTA 2:** Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos anteriores de la entidad

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2021 se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes de este.

**NOTA 3:** Estos indicadores se realizaron en base a procesos anteriores de la entidad. Caso específico RENTABILIDAD PATRIMONIO.

**NOTA 4:** Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

**NOTA 5:** Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**NOTA 6:** Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista.

Los indicadores se determinan con el resultado del análisis de Demanda que se encuentra en el Análisis del Sector Económico teniendo en cuenta procesos mencionados en este

## 9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el **MENOR PRECIO**.

### 9.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado previaente, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2017 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El IDEAM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

La entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y sea el menor valor ofrecido dentro de los participantes, acorde con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación:

**9.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS**

Se revisará que la propuesta económica no exceda el el valor total del presupuesto oficial estimado o el valor unitario por ítem señalado como promedio en el estudio de mercado.

Los factores de verificación que se prevén en el proceso son:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA | |
|---|---|
| "Sobre 2, económico: Subasta Inversa Electrónica" | Menor valor total de la propuesta incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar. |

**9.3. PROPUESTA ECONÓMICA**

El(os) proponente(s) deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el cuestionario **SOBRE NÚMERO DOS -– ECONÓMICO**, disponible en la plataforma SECOP II, teniendo como insumo el Anexo Ficha técnica – Condiciones y características técnicas.

El **SOBRE NÚMERO DOS - ECONÓMICO**, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, usando los mecanismos que la entidad disponga para tal fin, una vez abierto, del Comité Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor propuesta económica.

El **SOBRE NÚMERO DOS - ECONÓMICO**, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor, una vez verificada y corregida, sobrepase el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El proponente debe presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta inicial de precio deberá presentarse por el valor total que corresponderá a la sumatoria de todos los ítems requeridos en la ficha técnica, los cuales se expresarán en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, de tal manera que el precio consignado en el presupuesto se mantenga vigente durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

- El(os) valor(es) propuesto(s) no podrá(n) exceder el valor del presupuesto oficial estimado de la entidad, para esta contratación, (ni por ítem o precios unitarios techo, ni en forma total (según corresponda), y teniendo en consideración el Impuesto sobre las Ventas - IVA (cuando aplique), costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

- Se tendrá como valor inicial para la subasta, el **MENOR PRECIO TOTAL** consignado por el proponente en el **CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NÚMERO DOS**, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).

- El proponente debe ofrecer los bienes o servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, Anexo Ficha técnica – Especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones y adendas de existir.

- Una vez terminada la subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el IDEAM adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se realizará por los valores unitarios resultantes de la subasta una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso, la **PROPUESTA ECONÓMICA** debe dar cuenta de los siguientes aspectos:

  - La entidad ajustará la propuesta económica del proponente que ofreció el menor valor de la oferta en la subasta, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
  El valor unitario incluyendo IVA y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems, así como el total del porcentaje de ahorro obtenido por la entidad en el evento de subasta, con el fin de determinar el precio final de compra por parte del IDEAM, se permitirá la obtención de mayores cantidades de elementos a las cantidades establecidas inicialmente en el presente proceso.

Lo anterior para cubrir las necesidades de elementos que tiene el IDEAM y que se encuentran soportados, pero que por razones presupuestales no pueden ser cubiertas inicialmente.

Notas:

• El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes o servicios establecido en el ANEXO FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de reajuste.

• No obstante, el contratista adjudicatario no podrá ofrecer cantidades inferiores a las mínimas descritas en el documento denominado "Análisis del sector – procesos de contratación", ni superar el valor del presupuesto oficial asignado.

**9.4. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el **IDEAM** informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS)**, es del **TRES POR CIENTO (3%) incluido IVA**, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

| LANCE | PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE |
|---|---|
| **PRIMER LANCE** | El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al **3%** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio. |
| **A PARTIR DEL SEGUNDO LANCE DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA** | El porcentaje NO deberá ser inferior al 3% sobre el valor de la mejor oferta, durante el evento de la subasta. |

**9.5. VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con el ANEXO FICHA TÉCNICA – CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

● Que el valor ofertado no supere el valor establecido por la entidad en el estudio de mercado.

Concluida la subasta inversa, la entidad ajustará el precio unitario de los bienes aplicando el porcentaje de descuento resultado de la subasta inversa, así:

**Precio unitario = Valor unitario Estudio Mercado – (Valor unitario Estudio Mercado * Porcentaje de descuento)**

Dicho listado de precios unitarios hará parte del ¨ Contrato electrónico".

Es importante tener en cuenta que al realizar los cálculos para obtener los valores unitarios desagregados, para los cuales se debe calcular el valor unitario de cada servicio sin IVA y el valor del IVA con fines de facturación, pueden presentarse ligeras diferencias de centavos e incluso de algunos pesos entre el valor total ofertado y la suma de precios unitarios de todos los servicios del lote, esto debido a que los valores de facturación deben ser calculados en centavos, por lo que no se toman todos los decimales para el cálculo sino que se hace únicamente con dos cifras decimales (centavos). Por esta razón el valor total del contrato puede tener una ligera variación en centavos e incluso algunos pesos con respecto valor total ofertado, como resultado de esta corrección.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de propuesta que será conforme a lo establecido en el numeral **MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS**.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, la entidad observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello:

1. La entidad procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, establecido por la entidad en el estudio del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a la entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
3. La entidad podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la entidad. (cuando el proceso lo amerite)

4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:
   a) Valor de la propuesta.
   b) Costo del servicio o bien o bien y servicio ofrecido, según corresponda (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
   c) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
   d) Imprevistos
   e) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
   f) Impuesto sobre las Ventas - IVA, y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).
5. El proponente deberá explicar y garantizar a la entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al IDEAM de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la entidad, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:
   a) Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
   b) La obligación de realizar soporte y garantía de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, los cuales deberá presentar informe a la supervisión.
6. Cuando el proceso así lo requiera y el contratista tenga la obligación de responder por la pérdida de cualquier equipo o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la entidad.
7. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).
8. Gatos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo. Nota. En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.
9. La entidad podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la

conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.

10. Posteriormente la entidad realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

    De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, la entidad dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la entidad decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

11. Dentro de la resolución de adjudicación la entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento de sus fines contractuales. La entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:
    a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
    b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
    c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato.
    d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
    e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
    f. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
    g. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad estatal.
    h. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la entidad.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, pretenda suministrar el servicio o bien o bien y servicio, (según corresponda al presente proceso), de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

**9.6. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:**

El proponente con la presentación de la propuesta económica se compromete durante la vigencia del contrato a mantener los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado. Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial o valor de cada ítem y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria.

**9.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | **Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.<br>**Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.<br>**Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique<br>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. |

| | | |
|---|---|---|
| | Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. ) | |
| **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).<br>**Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)<br>**Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.<br>**Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.<br>**Nota 1:** Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos | De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| | que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br>(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)<br>**Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles | |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el | **Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT)<br>**Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el |

| | | |
|---|---|---|
| veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.<br>**Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato | consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.<br>La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| | del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>**Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".*<br>Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.<br>*La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).*<br>*Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.* | |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, | El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población |

| | | |
|---|---|---|
| negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14)<br>Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.<br>**Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación). |
| **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:<br>• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz<br>• Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| | **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que mas del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica esta constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.<br>**Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.<br>**Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br>**Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté | **Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta |

| | | |
|---|---|---|
| conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br>**Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br>En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados. | presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | **Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br>**Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)<br>**Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:<br>**Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br>**Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)<br>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean | **Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.<br>**Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, |

| | | |
|---|---|---|
| empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | | socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.<br>Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)<br>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | De acuerdo a Nota 5. | Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5. |
| **NOTA 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. | | |
| **NOTA 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. | | |
| **NOTA 3.** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. | | |
| **NOTA 4.** Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. | | |

**NOTA 5.**

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfábetico según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

**NOTA 6.** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

## 10.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

## 11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

## 12. REGISTROÚNICO DE PROPONENTES

**Se requiere :**

**SI** [X] **NO** [ ]

En caso afirmativo indique en el recuadro siguiente la calificación y clasificación que debe cumplir el proponente.

| Código | Segmento | Familia | Clase | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 41113800 | 41 | 11 | 38 | Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos |
| 41114300 | 41 | 11 | 43 | Instrumentos Hidrológicos |
| 81151800 | 81 | 15 | 18 | Oceanografía e Hidrología |
| 95121907 | 95 | 12 | 19 | Estación meteorológica |
| 44114400 | 44 | 11 | 44 | Sistemas de planificación |
| 41114410 | 44 | 11 | 44 | Instrumentos meteorológicos |
| 60104702 | 60 | 10 | 47 | Kits solares |
| 26111700 | 26 | 11 | 17 | Baterías, pilas y accesorios |
| 60104906 | 60 | 10 | 49 | Kits de Baterías |

## 13. ACUERDOS COMERCIALES

Con el propósito de identificar, si la presente contratación se encuentra cubierta o no por un acuerdo comercial vigente, la entidad con base en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales celebrados con otros Estados, realizó el siguiente análisis:

| Acuerdo Comercial | Valores |
|---|---|
| Alianza Pacífico (Chile – Perú) | **CHILE**<br>Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral $ 1.028.247.507 COP<br><br>Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br><br>*Umbral $25.706.187.670 COP<br>**PERU**<br>Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral $ 488.417.566 COP<br>Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br>*Umbral $25.706.187.670 COP |

| | |
|---|---|
| Canada | N/A |
| Chile | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral $ 1.021.836.954<br>Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br>*Umbral $ 1.021.836.954 |
| Corea | N/A |
| Costa Rica | Sub-Central Bienes y servicios a partir deU$ 250.000 hasta US$ 561.000<br>*Umbral $ 1.825.530.678 COP<br>Servicios de construcción desde US$ 7.008.000.<br>*Umbral $ 25.725.714.885 |
| Estados Unidos | N/A |
| Mexico | N/A |
| Estados AELC | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG<br>*Umbral $947.235.394<br>Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG<br>*Umbral $23.680.884.850 |
| Triángulo Norte -El salvador -Guatemala | A partir del limite inferior a la menor cuantía |
| Unión Europea (Reino Unido e Irlanda delNorte). | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG<br>*Umbral $938.656.236<br>Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.<br>*Umbral $23.466.405.900 |
| Israel | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG<br><br>*Umbral $1.327.264.310,49 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | N/A |

| Acuerdo Comercial | ¿vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico (Chile – Perú) | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canada | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | SI | SI | N/A | N/A | NO |
| Costa Rica | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | SI | SI | N/A | N/A | NO |
| Mexico | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Estados AELC | SI | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte -El salvador -Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea. | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel | SI | SI | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Decisión 439 de 1998 | SI | SI | No hay límite de cuantía | NO | SI |

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comercial vigente.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes:

1.Triángulo Norte.
2. Decisión 439 de 1998.

## 14. VERIFICACIÓN DE CATALOGÓ DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

- *Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento*
- *Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias*
- *Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola*
- *Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación*
- *Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.*
- *Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III*
- *Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima*

- *Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería*
- *Adquisición de Equipos Biomédicos*
- *Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas*
- *Servicios de Nube Pública IV*
- *Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II*
- *Suministro de Servicios de Impresión II*
- *Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos*
- *Material de intendencia II*
- *Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19*
- *SOAT III*
- *Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos*
- *Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación*
- *Dotaciones de vestuario de Calle III*
- *Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias*
- *Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional*
- *Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes*
- *Consumibles de Impresión II*
- *Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros*
- *Servicios de BPO II*
- *Software Empresarial*
- *Servicios de Conectividad III*
- *Suministro de Combustible de Aviación*
- *Contratación de Mesa de Servicio II*
- *Vehículos III*
- *Nube Privada III*
- *Aseo y cafetería III*
- *Nube pública III*
- *Dotaciones escolares II*
- *Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II*
- *Seguros de vehículos II*
- *Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II*
- *Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado*
- *Adquisición de panela*
- *Tiquetes aéreos II*
- *Nube pública II*
- *Combustible Nacional*
- *Servicios BPO*
- *Microsoft II*
- *Adquisición de equipos biomédicos*
- *Google II*

- *Elementos para emergencias*
- *Vehículos blindados II*
- *Adquisición de computadores y periféricos*
- *Tratamiento de VIH*
- *Refrigerios PAE Bogotá*
- *Tratamiento de enfermedad renal crónica*
- *Consumibles de impresión*
- *Dotaciones de vestuario II*
- *Servicios de impresión*
- *Aseo y cafetería II*
- *Tratamiento de hemofilia*
- *Servicios de distribución*
- *Intermediarios de seguros*
- *Nube privada II*
- *Conectividad II*
- *Motocicletas, cuatrimotos y motocarros*
- *Dotaciones escolares*
- *Papelería II*
- *Material de intendencia*
- *Dotaciones de vestuario*
- *Aseo y cafetería*
- *Arriendo ETP*
- *Google*
- *Microsoft*
- *Centro de contacto*
- *Nube pública*
- *Centro de datos / Nube privada*
- *Conectividad*
- *Tiquetes aéreos*
- *Seguros de vehículos*
- *Acuerdo Marco de SOAT*
- *Blindaje*
- *Vehículos blindados*
- *Vehículos II*
- *Combustible*

**La verificación fue realizada el día 16 de mayo de 2022, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco**

**15. GARANTÍAS**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1

"*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:

***i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios***

| Tipo o Clase de garantía | Cobertura o Niveles de amparo | % del valor del contrato | Tiempo/Etapa |
|---|---|---|---|
| Contrato de seguro contenido en una póliza | Seriedad de la oferta | 10% del valor de la oferta. | Debe estar vigente por tres meses, desde la fecha del cierre del proceso. |

***ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:***

| Tipo o Clase de garantía | Cobertura o Niveles de amparo | Valores | Tiempo/Etapa |
|---|---|---|---|
| Contrato de seguro contenido en una póliza | Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| Contrato de seguro contenido en una póliza | Calidad de los bienes | 20% del valor del contrato | Durante la vigencia del contrato y 12 meses más. |

**16. FIRMAS**

| | |
|---|---|
| **Elaboró**<br>**Nombre: Jairo Andrés Garzón Hernández**<br>**Cargo: Coordinador Grupo de Instrumentos y Metalmecánica**<br><br>**Firma:** _____ | **Revisó:**<br>**Omar Vargas Martínez**<br>**Cargo: subdirector de Hidrología**<br><br>**Firma:** _____ |

**Radicado: 20227120083213**